

EXP.: 76/2019

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA DEL CONSELLO MUNICIPAL DE DEPORTES (CMD)

El CMD de Ourense tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de la Educación Física y el Deporte, especialmente el deporte base y el deporte de competición, de acuerdo con sus estatutos y la legislación de régimen local y deportiva. Asimismo, el CMD es competente para aprobar Bases reguladoras de subvenciones en materia deportiva.

Base 1ª. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto del CMD de Ourense en materia deportiva en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo recogido en el plan estratégico de Subvenciones para el período 2018/2019 aprobado por el Consejo Rector de fecha 1/3/2018.

En base a su finalidad se distinguen dos líneas de financiación:

1. Organización de actividades deportivas federadas y otras actividades de especial trascendencia social que contribuyan a la promoción deportiva en el período comprendido entre el 1 de noviembre del año precedente y el 31 de octubre de cada ejercicio presupuestario.
2. Gastos de funcionamiento de las entidades deportivas por participación u organización de competiciones y actividades federadas de carácter oficial, en la temporada 2018/2019.

Las ayudas recogidas en estas bases se incardinan en el régimen de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea las ayudas de minimis (DOUE L 352, del 24 de diciembre de 2013).

Base 2ª. Financiación

La concesión de las subvenciones, que constituyen el objeto de estas Bases Reguladoras, estará limitada al crédito máximo disponible en la aplicación presupuestaria 3410.48010 del Presupuesto del CMD para cada ejercicio económico.

Base 3ª.- Convocatoria anual

La Convocatoria anual establecerá los importes máximos de cada una de las líneas de financiación, importes que podrán ser ampliados en el caso de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria en el momento de la resolución, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, sin que esta circunstancia dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La Convocatoria anual podrá acogerse a la tramitación anticipada de gasto, según lo dispuesto en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvención [art. 56] y Decreto 11/2009 del 8 de enero que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia [art. 25].

En el supuesto anterior, con base en la normativa presupuestaria relativa a los expedientes de tramitación anticipada de gasto, la concesión de las correspondientes ayudas quedará sometida, en todo caso, a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente en el presupuesto del CMD en el momento de acordar las respectivas resoluciones de concesión.

Base 4ª. Entidades beneficiarias

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias:

1. Las federaciones deportivas
2. Clubes o entidades deportivas del municipio de Ourense inscritos/as en el Registro de Asociaciones Deportivas Municipales.

Quedan expresamente excluidos:

1. Todos aquellos que tengan cantidades pendientes de reintegro procedentes de subvenciones anteriores.
2. Las entidades deudoras del CMD o del Ayuntamiento de Ourense.
3. En general, todos aquellos incursos en causas previstas en la Ley 38/2003, del 13 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13) y la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (art. 10) o normativa que las sustituya.
4. Las actividades promovidas y patrocinadas por los órganos competentes de la Xunta de Galicia u otras Entidades Públicas.
5. Las entidades sancionadas en firme por infracción muy grave por órganos de justicia deportiva.
6. Las ayudas a las entidades que cuenten con partida nominativa en el Presupuesto de este Organismo Autónomo quedarán excluidas de la participación en la línea 2 de estas Bases Reguladoras y se registrarán por lo que dispongan los convenios a través de los cuales se instrumenten, sin perjuicio de actividades excepcionales debidamente motivadas. Esta exclusión alcanzará toda entidad vinculada por cualquier relación de dependencia o control.

Base 5ª. Solicitud y documentación

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense (BOPOU) y, con posterioridad, se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado al BOPOU de su extracto, sin perjuicio de su inserción en <http://www.deportesourense.com>.

Las solicitudes, junto con la documentación adjunta, se dirigirán al Sr. Presidente del Consello Municipal de Deportes, presentándolas obligatoriamente de forma TELEMÁTICA y conforme a los modelos o anexos recogidos en estas Bases, y se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica del Consello Municipal de Deportes en la siguiente dirección: <https://deportesourense.sedelectronica.gal>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Conforme a dicho artículo, todos los trámites relativos a este procedimiento se realizarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del CMD.

Las solicitudes y demás modelos de la convocatoria también podrán descargarse de la página web: <http://www.deporteourense.com>

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Consello Municipal de Deportes al tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Todas las notificaciones se realizarán exclusivamente por el siguiente medio:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica del Consello Municipal de Deportes (<https://deportesourense.sedelectronica.gal>). Este sistema remitirá a los interesados avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a la cuenta de correo que conste en la solicitud para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en el que produzca el acceso a su contenido y

se entenderán rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La documentación que se presentará con carácter general comprenderá:

1. Documentación preceptiva:

- a) Solicitud individualizada firmada por el/la petitioner/a o, en el caso de personas jurídicas, por el/la representante legal debidamente acreditado/a, con indicación de dirección electrónica y postal, número telefónico y fax, a los efectos de notificaciones y comunicaciones (anexo I).
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (anexo II).
- c) Declaración responsable de no ser deudor/a a la hacienda estatal, autonómica y local, y a la Seguridad Social (anexo III), autorizando al CMD a pedir los certificados correspondientes ante el Ayuntamiento de Ourense si fuera preciso.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista (anexo IV). El presupuesto inicial deberá de venir equilibrado (ingresos = gastos), e coincidir el importe imputado al CMD con la solicitud del Anexo I.
- e) Compromiso firme de comunicarle al CMD la concesión de cualquiera otra ayuda o subvención, de entes públicos o personales, para la misma finalidad, tan pronto la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación otorgada. (Anexo II).
- f) Autorización para recibir avisos de notificaciones por correo electrónico en la cuenta facilitada en el anexo III. De no presentar dirección electrónica, no se le comunicará de manera individual a dicha entidad, publicitándose la información en la página web, apartado de subvenciones, del Consello Municipal de Deportes (<http://www.deportesourense.com>), y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consello Municipal de Deportes (<https://deportesourense.sedelectronica.gal>).
- g) Memoria donde se indique de forma separada los siguientes extremos:

Línea 1. Memoria a presentar para solicitud de la Línea 1.

1. Objetivos que se pretender conseguir e interés general de la actividad en el ámbito municipal.
2. Número de beneficiarios, directos e indirectos (estimación vía RRSS, prensa, etc.)
3. Modalidad femenina, de ser el caso.
4. Participación de categorías bases.
5. Formación y divulgación deportiva.
6. Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
7. Ámbito territorial de los participantes.
8. Presentación, si fuera el caso, de los permisos correspondientes a los seguros de responsabilidad civil, accidentes y otros permisos obligatorios para la organización del evento, o compromiso de presentarlos antes de la organización del evento subvencionado.

9. Muestra de la visualización del Concello Municipal de Deportes en todos los soportes utilizados, RRSS, Cartelería, prensa.

Línea 2. Memoria a presentar para solicitud de la Línea 2.

1. Objetivos del club.
 2. Actividades/secciones. Organigrama deportivo.
 3. Organigrama, funciones de los distintos miembros de la Junta directiva.
 4. Otras actividades y proyectos de interés.
- h) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en la que expresamente se indique:
1. Número de equipos, categoría y ámbito territorial de la competición. De no figurar el ámbito territorial de la licencia se considerará categoría provincial.
 2. Número de licencias federativas durante la temporada objeto de la subvención por equipo en el que se indique la categoría y cuáles pertenecen a la categoría femenina, especificando el ámbito territorial de la competición (Provincial, autonómica o nacional). De no figurar el territorio de la competición se considerará categoría provincial. En caso de que la temporada coincida con la anualidad, se juntará también el número de licencias tramitadas en la temporada anterior.
 3. Número de técnicos con licencia federativa para la temporada objeto de la subvención y nivel o categoría de estos.
 4. Calendario oficial de competición, haciendo solo referencia a las competiciones en las que han participado equipo/s o participantes, participan o disputarán, del club que efectúa la solicitud.

2. Documentación para la valoración:

Esta documentación no es preceptiva para la participación en la convocatoria.

- a) Copia del contrato laboral, de ser el caso, de los técnicos de la entidad que tengan como mínimo estipulado en su contrato 10 o más horas semanales y 6 meses o más de duración durante el período objeto de subvención.
- b) Declaración responsable en la que se indique la previsión de desplazamientos y días de alojamiento, según el modelo del anexo V, ajustándose estrictamente a los requisitos de la *Base 7ª, Línea 2, punto e)* de las presentes bases.
- c) Certificado del/la secretario/a del Centro Educativo de Primaria/Secundaria, con el visto bueno del director, especificando el número de participantes, fecha de comienzo y final de la escuela, lugar y horario de la actividad. De no figurar alguno de estos datos, este apartado no será tenido en cuenta.
- d) Informe del/la trabajador/a social de referencia, acreditando estar en un programa de incorporación socio-laboral, y que la renta *per cápita* de la unidad de convivencia no supere los límites establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales (BOP 30/9/2015) acompañado de la declaración responsable del padre/madre o tutores de no satisfacer ingresos al club y certificado federativo de la licencia federativa del deportista:

- Familia de 1 miembro: 75% del SMI.
 - Familia de 2 miembros : 85% del SMI.
 - Familia de 3 miembros : 95% del SMI.
 - Familia de 4 miembros : 105% del SMI.
 - Incrementándose un 10% del SMI por cada miembro más de la unidad familiar.
- e) Actividades de promoción: Media de participantes por cada actividad de promoción, jornadas de: puertas abiertas, formación y divulgativas o escuelas deportivas, y si son de carácter gratuito. No se valorarán de no figurar el número de participantes, fecha e instalación en donde se efectuó.
- f) Informe con las tareas de mantenimiento asumidas/equipamiento deportivo no fungible adquiridos. Mantenimiento básico de las instalaciones, (acreditadas con factura + informe), facturas de equipamiento a nombre/CIF del ente solicitante. Apertura/cierre de las instalaciones.
- g) Proyecto o Plan de integración y certificado federativo de las personas con discapacidad en el Club, de la pertinente federación de deportes adaptados, describiendo su encaje en la estructura deportiva y asignación de medios humanos y materiales para su atención.
- h) Certificado de la Coordinación deportiva del CMD en el que figure, evento por evento organizado por el Consello Municipal de Deportes, en que colaboró el club y número de colaboradores aportado.
- i) Contrato/convenio de uso/alquiler de instalaciones deportivas no municipales y facturas derivadas de este contrato, según las condiciones exigidas en la Base 7ª, Línea 2, punto i.

Base 6ª. Presentación de solicitudes. Plazos y lugar de presentación

No será necesario presentar aquella documentación que se encuentre en poder del CMD siempre que se manifieste que no sufrió variación, de acuerdo con el anexo III.

La presentación de la solicitud implica:

- a) La aceptación incondicional de las Bases Regulatorias y de la Convocatoria.
- b) La aceptación incondicional de los requisitos y deberes que contienen las Bases y la convocatoria.
- c) Autorización al órgano que concede para solicitar las certificaciones el Ayuntamiento de Ourense.
- d) Autorización implícita al CMD para tratar la información personal y deportiva en las distintas fases de tramitación.

Las solicitudes y todos los trámites relacionados con el expediente de subvención se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Consello Municipal de Deportes y los plazos de presentación serán:

- i. Línea de actuación 1: desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre de cada año.
- ii. Línea de actuación 2: 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOP.

Base 7ª. Criterios valoración.



Se valorarán los siguientes aspectos:

Línea 1 (Actividades)

- Interés general de la actividad en el ámbito municipal.
- Ámbito territorial de los participantes.
- Número de eventos de ese deporte subvencionados en el período subvencionable.
- Número de personas beneficiarias directas e indirectas
- Modalidad deporte adaptado.
- Número de participantes con menor presencia en esa modalidad.
- Participación de categorías bases.
- Formación y divulgación deportiva.
- Volumen de subvenciones concedidas a la actividad para la misma finalidad.
- Nivel de autofinanciación.
- Empleo del gallego en la actividad.
- Promoción de valores deportivos y sociales y prevención de la violencia en el deporte.
- Carácter tradicional de la modalidad deportiva.
- Protagonismo institucional del CMD dentro de la actividad.

Línea 2 (Funcionamiento entidades deportivas):

A los efectos de determinar el importe de las ayudas serán de aplicación los siguientes criterios y ponderaciones:

- a) *Relevancia de la modalidad y nivel de competición en las que participen los equipos o deportistas del club.*

Ponderación criterio: 7

Baremo: la asignación se realizará por cada diez deportistas individuales [núm. Deportistas /10].

CATEGORÍA	VALOR
Estatal	12
Autonómica	6
Provincial	3

- b) *Número de deportistas hasta la categoría juvenil (máximo 18 años).*



Ponderación criterio: 28

Baremo: [núm. licencias/10 = núm. puntos]

- c) *Número deportistas de categoría femenina:*

Ponderación criterio: 10

Baremo: [núm. licencias/10 = núm. puntos]

- d) *Número de personal técnico titulado con licencia federativa en vigor:*

Ponderación criterio: 13

Baremo: [técnicos/as nivel III = 3 PUNTOS

Técnicos/as nivel II = 2 puntos

Técnicos/as nivel I y otros = 1 punto

Técnicos/as con contrato laboral = 4 puntos a mayores de los que alcance por la titulación.

- e) *Desplazamientos y alojamiento para competiciones oficiales federadas, distancia y número de deportistas desplazados:*

Ponderación criterio: 10

Baremo: [media de deportistas desplazados * núm. de kilómetros / 1000 = núm. de puntos]

Las pernoctas en competiciones que se organicen de más de un día (máximo 5) y se contemple una distancia de cuando menos 500 km ida/vuelta tendrán un incremento de 0,5 puntos por jugador/a. Se valora el número de los deportistas desplazados. No se computará más que una participación por deportista y por semana.

Solo se computarán los desplazamientos realizados a más de 60 kilómetros del término municipal de Ourense con motivo de competiciones oficiales federadas. Las competiciones que se valorarán serán hasta categoría absoluta y serán las siguientes: Ligas regulares federadas, campeonatos federados gallegos, nacionales, europeos o mundiales, Copas federativas de Galicia o España, Pruebas puntuables para campeonatos.

- f) *Actividades de promoción, puertas abiertas y fomento del deporte, no subvencionadas en la línea 1 del CMD.*

Ponderación criterio: 2

Baremo:[media de participantes por tipo actividad = núm. puntos]

- g) *Promoción de escuelas deportivas en centros educativos durante al menos 6 meses de duración del curso escolar.*

Ponderación del criterio: 2

Baremo: 50 puntos por centro educativo

- h) *Autofinanciación:*

Ponderación criterio: 19



Baremo: $[\text{aportaciones propias} / \text{coste total actividad} / 0,05 = \text{número de puntos} + 0,5 \text{ Punto cada } 5.000 \text{ euros de aportaciones propias}.$

- i) *Contribución a la mejora, mantenimiento, gestión de instalaciones municipales, alquiler de instalaciones deportivas no municipales y adquisición de equipamientos.*

Ponderación criterio: 3

Baremo: hasta un máximo de 200 puntos por entidad

En este punto se valorará el compromiso de los clubes a mayores de la apertura/cierre de instalaciones deportivas municipales y tareas de mantenimiento de los espacios que utilicen habitualmente (memoria-proyecto donde figuren las tareas y compromisos que asumen en el proyecto). Alquiler de instalaciones deportivas no municipales, se plasmará a través de un convenio o contrato y se justificará en facturas entre el arrendador y el arrendatario. No existirá vinculación ni jurídica ni deportiva entre las dos partes. Para estos efectos no podrá coincidir ninguno de los datos sociales entre ambos. Se compensará a razón de 20 puntos por cada 500 € de gasto debidamente acreditado. Adquisición de equipación deportiva no fungible para el desarrollo de la actividad deportiva. Este equipamiento deberá ponerse a disposición del CMD, en caso de que puntualmente lo pueda precisar. (Presentación de factura pública, a razón de 20 pts. por cada 400€ de inversión).

- j) *Gastos originados por la promoción deportiva entre personas en riesgo de exclusión social debidamente acreditadas.*

Ponderación criterio: 4

Baremo: 6 puntos por cada deportista menor de 18 años en riesgo de exclusión social en el que los gastos de la temporada corran a cuenta del club (licencia, viajes, cuotas, equipaciones deportivas de competición, etc.).

- k) *Varios.*

Acoger personas con discapacidad. Número licencias federativas + Proyecto - Memoria de integración y o inserción. (20 puntos por deportista integrado en el plan y federado).

Colaboración en eventos organizados por el CMD, hasta un máximo de 50 puntos por cada evento en el que colaboren. Debidamente acreditado por la coordinación deportiva del CMD.

Ponderación criterio: 2

Baremo: hasta un máximo de 200 puntos por entidad.

A cada entidad le será asignada como puntuación total el sumatorio de productos derivados de la ponderación por los puntos baremados en cada criterio.

El importe económico del punto vendrá determinado por el ratio entre la dotación económica y la suma total de puntos asignados a las entidades concurrentes.

Base 8ª. Límites importe subvencionado y modificación de las subvenciones

El porcentaje subvencionable no podrá exceder el 75% del coste de la actividad, excepto que se trate de actividades de especial interés público o social, debidamente justificado en el expediente.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la determinación de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en todo caso, a la obtención de otras aportaciones concurrentes permitidas en estas Bases. A los efectos de estimar la graduación de los incumplimientos se utilizarán las desviaciones detectadas en los parámetros de valoración.

Base 9ª. Tramitación. Enmienda o mejora en las solicitudes

Las solicitudes se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, Ley general de subvenciones de acuerdo con su disposición última primera.

Las deficiencias y las omisiones en la solicitud y restante documentación preceptiva deberán enmendarse en el plazo de diez días desde el requerimiento efectuado por medio de la sede electrónica del Consello Municipal de Deportes. De no efectuar la corrección en el plazo indicado se tendrá por desistido de su petición. (Art. 68, Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Una vez cerrado el plazo de admisión de las solicitudes no se podrá incluir nueva documentación salvo la requerida expresamente por el CMD.

La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la Gerencia del CMD que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular un listado definitivo de entidades admitidas y dar traslado al órgano de evaluación para la baremación de las solicitudes.

El órgano colegiado encargado de emitir el informe de evaluación estará constituido por el presidente del CMD o una persona en quien delegue en calidad de presidente, el/la secretario/a o funcionario/a que lo/la sustituya, el/la interventor/a o funcionario/a que lo/a sustituya y el administrador del CMD o persona que lo sustituya.

El Órgano Instructor, una vez realizada la valoración de las solicitudes, elevará la propuesta de resolución al Consello Rector.

El plazo para la resolución de las peticiones de subvención será de seis meses. Al vencimiento de este plazo, si no se produce comunicación de resolución legítima, se entenderá desestimada esta solicitud por silencio administrativo.

Toda publicación/notificación, sea individual o colectiva, que haga referencia a estas Bases se realizará en la sede electrónica del Consello Municipal de Deportes, y conforme a lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Las entidades beneficiarias tendrán un plazo de 10 días, desde la notificación de la resolución definitiva, para aceptar o rechazar la subvención, de no se producir manifestación expresa se entenderá aceptada tácitamente.

Contra la resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consello Rector del CMD en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Ourense, sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro que se estime conveniente.

Base 10ª. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los conceptos objeto de subvención serán, exclusivamente:

- Gastos de oficina.
- Adquisición de trofeos o material deportivo.
- Publicidad de la actividad de la entidad.

- Adquisición, reposición de la caja de emergencias y gastos médico-fisioterápicos e farmacéuticos.
- Liquidación de gastos efectuados a monitores/as, entrenadores/as y profesores/as de escuelas deportivas y equipos de competición de la entidad u otros profesionales relacionados con la práctica deportiva.
- Mantenimiento, alojamiento y desplazamiento de deportistas.
- Derechos de arbitraje.
- Licencias, mutualidad deportiva e inscripciones en competiciones.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Cantidades satisfechas por utilización de instalaciones deportivas.
- Acondicionamiento de instalaciones y espacios para pruebas puntuales.
- Gastos derivados de la contratación de personal, incluyendo salario, cuotas de la Seguridad Social y las retenciones del IRPF practicadas.
- Liquidaciones de ayudas de coste por desplazamientos: como documentos acreditativos por este concepto deberá acercarse una relación desagregada de todos los gastos, y en particular: el lugar de desplazamiento, fechas, motivo y medios de locomoción empleados y justificantes originales (billetes del transporte público o colectivo utilizado, facturas de hotel, etc.) de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo VIII. En el caso de gastos en concepto de desplazamientos o mantenimiento de deportistas mediante el modelo que figura en el anexo VIII, sin la correlativa presentación de facturas justificativas, se admitirá un máximo del 40 % de la cuantía subvencionada.

En cuanto a las relaciones de responsabilidad que deriven del carácter contractual entre la entidad beneficiaria y el personal contratado, serán de única y exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria.

- Gastos directamente relacionados e indispensables para la preparación y ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, los gastos financieros y de garantía bancaria solo serán subvencionables cuando respondan a operaciones que se salden en el período de justificación y tengan como finalidad única financiar la actividad objeto de aportación.

No tendrá consideración de gasto subvencionable el IVA soportado cuando la entidad deportiva presente liquidación por IVA. En este caso, se computará exclusivamente la base imponible del soporte justificativo.

La justificación de pagos a profesionales y perceptores que estén sujetos a IRPF se realizará por el líquido de la correspondiente factura emitida por el servicio prestado. La justificación de las retenciones del IRPF se realizará mediante la carta de pago (modelo 111) de la Agencia Tributaria.

En el caso de transporte en vehículo particular, el importe recibido por kilómetro recorrido vendrá establecido por la cantidad máxima que se encuentre en vigor exenta de gravamen de IRPF por la Hacienda Estatal. El mismo criterio (máximo en vigor exento de IRPF) se aplicará para los gastos de manutención y alojamiento.

Base 11ª. Justificación.

Los beneficiarios tendrán que aportar justificación documental del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, de las condiciones impuestas en la concesión, medios de difusión empleados y resultados obtenidos:

- a) Memoria detallada que incluya declaración responsable de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, con documentos que acrediten la realización de esta (fotografías,

- vinilos, recortes de prensa, trípticos, carteles, camisetas, etc.), en el que se incluya soporte informativo de difusión de la actividad subvencionada.
- b) Aportar material divulgativo de información, publicación, publicidad, atuendo deportivo de entrenamiento y competición, en el que figuren los logotipos del CMD y de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ourense como entidades que subvencionan su actividad, que estarán a disposición de los beneficiarios en la localización web del CMD (<http://www.deportesourense.com>) o en las presentes bases y que deberán figurar, inexcusablemente, en todos aquellos actos o actividades objeto de subvención.
 - c) Certificación federativa o documento probatorio de clasificaciones y resultados oficiales de la participación en competiciones regulares y, en el caso de eventos o escuelas deportivas, mediante comunicación de datos relevantes (inscripciones, participantes, resultados...). En el caso de pruebas individuales se marcarán o puntuarán los documentos que acrediten la participación de los deportistas de la entidad.
 - d) Solicitud de pago de la subvención concedida suscrita por el presidente de la entidad y dirigida al presidente del CMD (Anexo VI).
 - e) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos (Anexo IV), conformada por el presidente y secretario de la entidad.
 - f) Relación numerada de los documentos justificativos de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, que coincidirá con el total de gastos de la liquidación del presupuesto indicado en el Anexo IV, con expresión mínima de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, firmada por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente (Anexo VII) y haciendo constar cuáles de ellos son aplicados a la justificación de la subvención concedida por el CMD, siendo estos relacionados correlativamente en primer lugar del anexo, totalizándose al final de su enumeración, y cuales sirvieron para justificar en ayudas otorgadas por otras entidades públicas.

Las facturas aplicadas a la justificación de la subvención del CMD deberán cumplir los requisitos estipulados en las Bases 10ª y 13ª de las presentes bases.

Las entidades que reciban subvenciones por importe superior a 25.000 euros por la línea 2, deberán presentar las cuentas oficiales aprobadas de la anualidad anterior al año de la convocatoria o temporada objeto de subvención (deberá contener, al menos, la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, diario de operaciones y memoria).

- g) Las entidades beneficiarias de ayudas por la línea 1 deberán presentar facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, administrativo o laboral, por importe mínimo equivalente a la cantidad subvencionada y con acreditación de estar pagadas, según se recoge en la base 13ª.
- h) El beneficiario deberá incluir una declaración responsable de estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social. Los que reciban una subvención por importe igual o superior a 3.000,00 € tendrán que aportar las correspondientes certificaciones positivas de encontrarse el corriente en sus deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica, Ayuntamiento de Ourense y la Seguridad Social.

Base 12ª. Plazos de presentación de la justificación.

La justificación deberá presentarse, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que fueran precisas, en los siguientes plazos:

- a) Actividades realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención: en el plazo de un mes desde la notificación de la subvención.
- b) Actividades realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención: en el plazo de un mes desde la fecha de la finalización de la actividad subvencionada.
- c) Para aquellas actividades (línea 2) de temporada, antes del 30 de septiembre o en el plazo de un mes desde la notificación de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado esta, el instructor del expediente le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la justificación a los efectos del previsto en el capítulo II del Real decreto 887/2006, del 21 de julio. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado en el requerimiento llevará consigo la pérdida de derecho de la subvención, la exigencia del reintegro de las cantidades a cuenta recibidas y demás responsabilidades establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional de los quince días no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la legislación en materia de subvenciones, correspondan.

Base 13ª. Forma de justificación económica.

Se acreditará el pago de los gastos imputados de la subvención recibida por el CMD de la siguiente manera:

- Facturas expedidas a nombre del destinatario, que deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Liquidaciones expedidas por las federaciones deportivas o colegios de árbitros/jueces.
- Póliza de seguros de accidentes o de responsabilidad civil.
- Cartas de pago por la utilización de instalaciones deportivas.
- Nóminas, TC.
- Liquidaciones de ayudas de coste por desplazamientos, siguiendo el anexo VIII.

Los gastos corresponderán a la actividad o temporada subvencionada.

Los documentos que se junten como justificantes de la subvención que hagan referencia a la temporada deportiva deberán estar datados en el periodo comprendido entre el inicio y la fecha de cierre de la temporada cuyo proyecto fue objeto de subvención. Las que hacen referencia a las actividades realizadas en el último trimestre del año precedente podrán estar datados incluso, en ese período del año.

En los casos que se requiera comprobación documental, se aportará el original y una copia de cada uno de los documentos que se presenten para su compulsión.

Los pagos de los documentos presentados para la justificación deberán cumplir las siguientes normas:

- Pagos en efectivo hasta un máximo de 800€ por receptor: factura sellada y firmada por la persona responsable del cobro, o bien acompañada de ticket de caja.
- Resto de pagos: Factura más presentación de documento bancario en el que conste el tercero a quien va dirigido el pago, concepto y fecha en que fue realizado.

Base 14ª. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones percibidas de entidades públicas.



Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras son compatibles con otras ayudas. Los ingresos directamente relacionados con el objeto de la subvención no podrán exceder del 100% del gasto subvencionado.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa o del proceso de comprobación se deduzca que la actividad obtuvo ayudas o subvenciones públicas por importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Base 15ª Comprobación de la aplicación de la subvención y control financiero.

Una vez rematado el procedimiento de aprobación de las cuentas justificativas se procederá a efectuar el control financiero al que hace referencia el Título III de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Galicia 09/2007, sobre una muestra representativa de expedientes que podrá alcanzar hasta un 10% de los beneficiarios y/o entidades.

La selección de los beneficiarios sometidos a las actuaciones de control financiero se realizará mediante sorteo por el Consello Rector del Consello Municipal de Deportes o por propuesta motivada del Órgano Instructor o de la Intervención del CMD. A los beneficiarios afectados se les comunicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones de control, así como la documentación que deberán poner a disposición de los órganos de control del Consello Municipal de Deportes.

El desarrollo del control financiero le corresponderá a la Intervención municipal, bien sea directamente, bien a través del Administrador del Consello Municipal de Deportes, que será el responsable de la comprobación y verificación de la correcta aplicación de los fondos públicos transferidos.

A tal fin, las actuaciones de control se extenderán a todos los datos aportados por el beneficiario en sus justificaciones, sean tanto deportivos como económicos, y se realizarán sobre el examen de documentación original de carácter probatorio con respecto a las actividades desarrolladas, con sus correspondientes comprobantes de gastos e ingresos y que figuren en la cuenta justificativa presentada.

Una vez finalizadas las actuaciones de control financiero, se elevará al Consello Rector del Consello Municipal de Deportes un informe sobre los incidentes detectados, sin perjuicio de cualquier otro tipo de actuación que pueda resultar procedente, incluidas en su caso, las dirigidas a la exigencia de reintegros de las subvenciones concedidas.

Base 16ª. Reintegro y pérdida del derecho a la subvención. Incumplimientos y sanciones

En caso de incumplimiento de la entidad de los deberes recogidos en las presentes bases, en la convocatoria, en el procedimiento de concesión, o demás normativa aplicable, se procederá a la tramitación de expediente de reintegro o pérdida de derecho, según se recoge en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, teniendo que devolver parcial o totalmente la subvención percibida o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida de derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de éste, proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, dictará la resolución que corresponda el Consello Rector del CMD.

En el supuesto de observar incumplimientos del proyecto y alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, o no acreditar la realización del gasto que sirvió de base para concesión de la subvención, el Consello Rector del CMD podrá modificar la resolución de concesión, reduciendo proporcionalmente los importes de la misma.

Las deficiencias no susceptibles de enmienda que se observen en la cuenta justificativa que presente el beneficiario darán lugar al reintegro de las entregas a cuenta realizadas y a la exigencia del interés de



demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base 17ª. Pago

Se procederá al libramiento de la subvención concedida después de la justificación íntegra por la entidad beneficiaria de la aplicación de la subvención recibida, y después de la aprobación por el Consello Rector del CMD.

No obstante, posteriormente a la solicitud motivada de la entidad subvencionada y siempre que lo permitan las disponibilidades líquidas del CMD, se podrá efectuar, con carácter anticipado a la justificación de los gastos, el libramiento de hasta un máximo del 50% del importe subvencionado.

La entidad beneficiaria deberá incluir una declaración responsable de estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

El importe de la ayuda quedará afectado a la garantía de los deberes de la entidad beneficiaria con el CMD y con el Ayuntamiento de Ourense. Para estos efectos la Administración del CMD procederá a retener y compensar la cantidad suficiente con cargo a la dicta ayuda.

Base 18ª. Deberes de las entidades a las que se les conceda subvención

Además de los deberes dispuestos en la normativa de aplicación, las entidades a las que se les conceda subvención se obligan a:

- No modificar el programa aprobado de la actividad subvencionada sin expresa autorización del CMD, excepto causa de fuerza mayor. El incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto comportará el reintegro proporcional de la subvención o su rateo.
- Hacer explícito el patrocinio o colaboración del CMD y de la Concejalía de Deportes. Tendrá que figurar en las equipaciones deportivas, así como en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen (carteles, trípticos, cuñas de publicidad, comunicaciones, anuncios, página web de la entidad). El CMD requerirá, en cualquier momento anterior al libramiento de la subvención, cuanta documentación o medios gráficos considere oportunos para comprobar su realización.
- Acercar constancia gráfica de la actividad (formato digital a ser posible).
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el CMD, por la Intervención General Municipal, Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas y el Consello de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de comprobación, fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- Permitir la verificación de las actividades financiadas con la subvención. El personal del CMD tendrá acceso libre a las instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con estas Bases reguladoras.
- Colaborar con los programas y actividades deportivas del CMD.

Base 19ª. Normativa aplicable

En todo lo no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOP de 9 de julio de 2005), en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de acuerdo con su disposición última primera y,



suplementariamente, en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, que aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia o normativa que las sustituya. Y en el RD 887/2006, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. En materia de procedimiento administrativo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Base 20ª. Entrada en vigor

Estas Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.